

130-19.64

INFORME DE VISITA FISCAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO E.S.E

PERIODO AUDITADO
VIGENCIA 2014

CDVC-DOCF- No.9 Julio de 2015



HOJA DE PRESENTACION

Contralor Departamental del Valle Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Representante Legal Entidad Duván de Jesús Arcila Álzate

Equipo Auditor Edgar Orlando Ospina Ospina



TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	INTRODUCCION	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA	5
3.	RESULTADO DE LA VISITA FISCAL	6
4.	CONCLUSIONES	8



1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 calcula la cuota de fiscalización que deben cancelar los sujetos de control del orden descentralizado del Departamento aplicando un 0.2% sobre el monto de los <u>ingresos ejecutados</u> por la respectiva entidad en *la vigencia anterior*, excluidos <u>los recursos del crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización"... que indica el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000, como lo ratificó el citado artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 en el que además se indica que debe entenderse como la <u>única fórmula</u> para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.</u>

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se excluyen igualmente de la base de los ingresos ejecutados por las entidades descentralizadas del orden departamental en la vigencia anterior, los recursos del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que al elaborar el presupuesto de la Contraloría Departamental para la siguiente vigencia, se desconoce los ingresos ejecutados definitivos de los entes descentralizados, se procede a proyectar los mismos al cierre de la vigencia fiscal para determinar la base a la que se le aplicará el porcentaje ordenado por la Ley como cuota de Fiscalización y una vez conocida por la Contraloría la ejecución presupuestal de ingresos reales se hace el ajuste de la cuota de fiscalización adicionando o reduciendo el monto de las mismas de acuerdo con el resultado arrojado.

Dicha base de cálculo se determina con las ejecuciones presupuestales que remiten los sujetos de control, depurándolas de conformidad con lo expresado en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

Para la presente vigencia, mediante proceso de visita fiscal se verificó ante los sujetos de control que el reporte de la información presupuestal correspondiera a la realidad de la entidad y que la depuración de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización se ajustara a los criterios expresamente consagrados en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.



2. ALCANCE DE LA VISITA

Verificación de la Información Presupuestal de la vigencia 2014, que el sujeto de control reporta para determinar la base del cálculo de la cuota de fiscalización que se debe cancelar a la Contraloría Departamental durante la vigencia 2015, de conformidad con la ley 1416 de 2010 y 617 de 2000.

Se inicia con la verificación de la información presentada por los sujetos de control y termina con la determinación del valor de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

- Se verifica que la información presentada en la ejecución presupuestal de ingresos coincida con la información que arroja el aplicativo del sistema presupuestal de la entidad o los recaudos en tesorería para la correspondiente vigencia fiscal.
- 2. Se constata que los conceptos para depurar la base del cálculo de la cuota de fiscalización se ajusten a la normatividad correspondiente.
- 3. Se elabora el acta respectiva en la que se concluye el valor final de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.



3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

No se pudo practicar la Visita Fiscal ordenada por la dirección Operativa de Control Fiscal, toda vez que en la fecha el Hospital Departamental de Cartago Valle se encontraba en cese de actividades administrativas y no se permitió el ingreso del auditor a las instalaciones administrativas de la entidad.

Ante esta situación se solicita a la Subdirección Operativa de Control Financiero y Patrimonial de esta Contraloría Departamental, copia de la Ejecución Presupuestal que el Hospital Departamental e Cartago E.S.E. remitió para el cierre Fiscal con corte a diciembre de 2014.

De igual forma se toma la certificación que la Jefe Financiera del Hospital Departamental de Cartago E.S.E. remitió a la subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros correspondiente a los ingresos ejecutados en la vigencia 2014 y el desglose de los recursos recaudados durante la vigencia 2014 por fuente de financiación de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores.

Se verificó que la ejecución presupuestal de ingresos de la entidad correspondiente a la vigencia 2014, presentada para el cierre fiscal, concuerda con la ejecución presentada a la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros para el cálculo de la cuota de fiscalización correspondiente a la vigencia 2015.

Con la certificación presentada por la Jefe financiera del Hospital Departamental de Cartago E.S.E., se identificaron en la ejecución presupuestal de ingresos los recursos que hacen parte de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización de conformidad con el artículo 1 de la ley 1416 de 2010, el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se validaron en la matriz que para ello elaboró la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Departamental del Valle, como a continuación se detalla:



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

CONTRALORIA DEPARTAMEN	TAL DEL VALLE			
DIRECCION OPERATIVA DE CO				
VERIFICACION CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE VIGENCIA 2015 HOSPITAL DEPARTAMENTAL CARTAGO				
CONCEPTO	EJECUCION 2014	VERIFICACION		
EJECUCION DE INGRESOS		•======================================		
REGIMEN CONTRIBUTIVO	170,583,113	170,583,113		
REGIMEN SUBSIDIADO	2,292,857,773	2,292,857,773		
SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION POBLACION POBRE SGP	2,292,001,113			
SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION POBLACION POBRE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA OTROS ENTES TERRITORIALES	+ +	509,485,425 11.152.749		
SUBSIDIO A LA OFERTA OTROS ENTES TERRITORIALES SUBSIDIO A LA OFERTA PRESTACION PATRONAL	520 638 174	11,104,140		
CUOTAS DE RECUPERACION CUOTAS DE RECUPERACION	520,638,174 61,846,850	61 046 850		
	61,040,030	61,846,850		
RECUPERACION DE CARTERA	+			
RECUPERACION DE CARTERA EXCEDENTES DE FACTURACION	2 24 4 700 620			
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES ING. BASE	2,814,799,638	1 170 070 100		
RECUP. CARTERA REGIMEN SUBSIDIADO	+	1,178,979,490		
RECUP. CARTERA REGIMEN CONTRIBUTIVO	+ +	52,597,591		
RECUP. CARTERA ATENCION POBLACION POBRE	++	564,251,553		
RECUP. CARTERA SOAT	-	65,828,589		
RECUP. CARTERA OTROS		953,142,365		
FOSYGA-RECLAMACIONES ECAT	46,558,060	46,558,060		
PARTICULARES	45,082,289	45,082,289		
OTRAS ENTIDADES	109,458,246	109,458,246		
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	1,791,616,529	1,791,616,529		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	18,257,058	18,257,058		
VENTA DE ACTIVOS	Π			
APORTES PATRONALES SSF - SGP	1,341,217,189	1,341,217,189		
APORTES DEPARTAMENTALES	T			
SALDO INICIAL CAJA Y BANCOS	2,830,240,039	2,830,240,039		
RECURSOS DEL CREDITO				
RECAUDOS POE RC Y CN PENDIENTE REGISTRO				
ESTAMPILLAS PROHOSPITALES				
TOTAL INGRESOS	12,043,154,958	12,043,154,908		
MENOS INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA BASE				
RECURSOS DEL SGP-REGIMEN SUBSIDIADO	2,292,857,773.00	2,292,857,773.00		
SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION POBLACION POBRE SGP	2,202,001,110.00	509,485,425.00		
SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION POBLACION POBRE SGP	520,638,174.00	-		
FOSYGA-RECLAMACIONES ECAT	46,558,060.00			
RECUP. CARTERA REGIMEN SUBSIDIADO	40,000,000.00	1,178,979,490.41		
RECUP. CARTERA REGIMEN SUBSIDIADO RECUP. CARTERA ATENCION POBLACION POBRE	+ +	564,251,553.00		
	4 244 247 189 00	1.341.217.189.00		
APORTES PATRONALES SSF - SGP	1,341,217,189.00	1,341,211,100.00		
RECURSOS DEL CREDITO	++			
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	+			
ACTIVOS INVERSIONES Y RENTAS TITULARIZADAS	+			
PRODUCTO DE PROCESOS DE TITULARIZACION	1 201 271 100	7 200 704 400		
TOTAL INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA BASE	4,201,271,196	5,886,791,430		
TOTAL INGRESOS BASE PARA EL CALCULO	7,841,883,762	6,156,363,478		
OALOUE O CHOTA FISCALIZACION	AÑO 2014 (PEAL)	VERIEICACION		
CALCULO CUOTA FISCALIZACION	ANO 2014 (REAL)	VERIFICACION		
BASE PARA CALCULO DE LA CUOTA DE FISCALIZACION	7,841,883,762	6,156,363,478		
CUOTA DE FISCALIZACION SEGÚN LEY 617 ARTICULO 9	15,683,768	12,312,727		



4. CONCLUSIONES

Una vez verificada la información presentada y teniendo en cuenta las observaciones y conceptos soportes presentados se concluye que de conformidad con la normatividad vigente, la base para el cálculo de la cuota de fiscalización asciende a la suma de \$6.156.363.478 y que al aplicar el 0.2% indicado en el artículo primero de la ley 1416 de 2010, la cuota de fiscalización que debe cancelar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO E.S.E, correspondiente a la vigencia 2015, asciende a la suma de \$12.312.727.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Cartago E.S.E durante lo corrido del año ha cancelado a la Tesorería General de la Contraloría Departamental unas cuotas proyectadas, se informará a la Subdirección Operativa de Recursos Físicos y Financieros y a la Tesorería General para que se haga el respectivo ajuste a la cuota de fiscalización de la entidad, previo ajuste de su presupuesto ante la Administración Central del Departamento e informe de la misma al sujeto de control.